



Resolución Directoral

N° 065 - 2022/GOB.REG.PIURA-430020-13201

VISTO: El Memorando N° 82-2022-GRP-430020-13201, de fecha 15 de Febrero del 2022, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, con la finalidad de aprobar el **PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS - PDP DEL E.S.II-1-HOSPITAL CHULUCANAS**, correspondiente al periodo 2022;y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la ley N° 28175, Ley Marco del empleado Público, establece que la capacitación es un deber y un derecho del empleado público, orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, practicas, habilidades y valores del empleado, para garantizar el desarrollo de la función y los servicios públicos, mejorar su desempeño laboral, propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar mejor servicio al usuario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, se aprueba el reglamento del Decreto Supremo Legislativo N° 1025, sobre normas de capacitación y Rendimiento para el sector Publico en su Artículo 3° establece que "La planificación del Desarrollo de las personas al servicio del Estado se Implementa a partir de la Elaboración y Posterior presentación que las Entidades Públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo (PDP). Los PDP deberán tener los objetivos generales de desarrollo de las personas, vinculados con los instrumentos de gestión multianual con que cuenta la entidad, en particular, el Plan Estratégico Institucional, que permitirán un horizonte de mediano plazo";

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, ente rector en la Gestión de Recursos Humanos de la administración pública, establece en el numeral 6.4.1.4 de la resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08 de agosto del 2016, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", que el Plan de Desarrollo de las personal – PDP, es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el mismo que se elabora a partir del diagnóstico de necesidades de capacitación, cuya vigencia es de carácter anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la en entidad;

Que, conforme a la norma acotada en el párrafo precedente, el plan debe contener en sus aspectos generales, la misión y visión, los objetos estratégicos, estructura orgánica, numero de servidores civiles que conforman la entidad según régimen laboral, resultados del diagnóstico de Necesidades de Capacitación y fuentes de financiamiento de las acciones de capacitación; mientras que su MATRIZ debe contener la descripción detallada de las acciones de capacitación priorizadas, las cuales reciben una codificación de acuerdo a la materia de capacitación a la que pertenecen. Esa misma norma señala que la aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año, precisándose que las entidades no podrán ejecutar acciones de capacitación previo a la aprobación del PDP;

Que, mediante Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre del 2016, se aprobó la norma para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, la cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionados con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos Normativos, así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes, del mismo modo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisiones los documentos normativos, también para brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de las funciones normativas;

Que, la Elaboración del Plan de Desarrollo de la Personas (PDP) del E.S.II-1-HOSPITAL CHULUCANAS, tiene por objetivo mejorar el desempeño de los servidores civiles, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos, alineado al perfil de puestos del servidor y/o los objetivos institucionales.



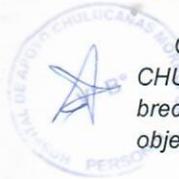
G. CEREZO A



M. PALACIOS



C ESCOBAR R





Resolución Directoral

N° 065 - 2022/GOB.REG.PIURA-430020-13201



G. CEREZO A



M. PALACIOS F



O ESCOBAR R



Estando a lo solicitado por la Dirección del E.S.II-1Hospital Chulucanas, con la visación del Equipo de Gestión de la Calidad, Coordinador de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, Equipo de Personal, Asesoría Legal; Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 15 de Enero del 2021, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS (PDP) DEL E.S.II-1-HOSPITAL CHULUCANAS, correspondiente al periodo 2022,el mismo que forma parte Integrante de la presente Resolución en un total de veinte (20) folios.

ARTÍCULO 2°.- El referido Plan Asciede a la suma de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/.46,250.00) y será financiado con Recursos de la institución provenientes de toda fuente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3°.- Hágase de conocimiento a la dirección regional de salud Piura, Unidad de Administración, Dirección, Áreas internas del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dra. GLORIA M. CEREZO ALAP
CMP. 044157
DIRECTOR